



MINISTERIO PUBLICO

PROCURADURIA DE LA
ADMINISTRACION

Panamá, 27 de noviembre de 1992

PROCESO EJECUTIVO POR
COBRO COACTIVO

CONTESTACION DE LA
EXCEPCION DE PAGO
POR CAUSA SOBREVINIENTE
(FUERZA MAYOR)

La firma Homsany, Cohen y Asociados, en representación de ALEZZAN DRINI GBOFF ISC. dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo que le sigue el Banco Nacional de Panamá.

HONORABLE MAGISTRADO SUSTANCIADOR DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Por este medio acudimos ante ese Augusto Tribunal de Justicia, con el fin de dar formal contestación a la Excepción por Causa Sobreviniente (Fuerza Mayor) incoada por la firma Homsany, Cohen y Asociados, tal como se ha dejado identificado en los márgenes superior del presente escrito.

En esta oportunidad nos corresponde actuar en defensa de los intereses de la Administración en el Estado, por virtud del mando expreso del artículo 346, numeral 1 del Código Judicial; de allí que prohijemos el criterio vertido por el abogado de la Institución.

CUESTION PREVIA

1.- El excepcionante no ha acreditado su personería jurídica, siendo ello, necesario según lo dispuesto en los artículos 47 de la Ley 135 de 1943, 582 y 585 del Código Judicial, que a la letra establecen: